

SEGURIDAD

A P R O B A D O

FIRMADO POR: LUIS CARLOS RODRIGO MATA

FECHA: NOVIEMBRE 2016

FIRMA:

El documento original, que está aprobado por la persona y en la fecha arriba indicada, se encuentra bajo custodia de H.S.E.Q. según la normativa vigente.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

SEGURIDAD

NOTA:

LA REVISIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO AFECTA SUSTANCIALMENTE AL CONTENIDO DE LA REVISIÓN ANTERIOR.

SEGURIDAD

GLOSARIO DE TÉRMINOS

EXPEDIDOR

La empresa que expide para si misma o para un tercero mercancías peligrosas. Cuando el transporte es efectuado en base a un contrato de transporte, el expedidor que figure en el contrato será considerado como el expedidor.

La Ley de Impuestos Especiales define como “expedidor” el titular del depósito o almacén fiscal.

En todo el texto de este procedimiento se entenderá por Expedidor la figura definida en la normativa de transportes de mercancías peligrosas.

TRANSPORTISTA

La empresa que efectúa el transporte con o sin contrato de transporte.

CARGADOR

La empresa que carga las mercancías peligrosas en un vehículo o gran contenedor.

CARGADOR DE CISTERNAS O LLENADOR

La empresa que mete las mercancías en una cisterna (vehículo cisterna, cisterna desmontable, cisterna móvil o contenedor cisterna) o en un vehículo batería o en un vehículo, gran contenedor, o pequeño contenedor para mercancía a granel.

DESCARGADOR (según R.D.551/2006)

La persona física o jurídica bajo cuya responsabilidad se realizan las operaciones de descarga de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 de la ley 16 / 1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres.

CONSEJERO DE SEGURIDAD

Las empresas que reglamentariamente deban designar un consejero de seguridad para el transporte, carga o descarga de mercancías peligrosas, facilitarán a éste toda la información necesaria y le dotarán de los medios precisos para el desarrollo de sus funciones. Igualmente, tomarán conocimiento de los informes que emita en el cumplimiento de sus obligaciones.

SEGURIDAD

A.D.R.

Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera.

R.I.D.

Reglamento del Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas.

MERCANCÍA PELIGROSA

Aquellas materias y objetos cuyo transporte por carretera está prohibido o autorizado exclusivamente bajo las condiciones establecidas en el ADR o en otras disposiciones específicas.

CARTA DE PORTE

Documento emitido por el expedidor en el que certifica que el producto transportado es admitido para el mismo por el Reglamento del Transporte de Mercancías Peligrosas (ADR y RID) y que el acondicionamiento, envase, etc. cumple con dicho Reglamento.

Es un documento jurídico de carácter declarativo que prueba la existencia de un contrato de transporte. Informa acerca de los términos en que se produjo el acuerdo y atribuye derechos sobre la mercancía transportada. El documento acompaña a la carga.

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

Instrucciones escritas de seguridad, como guía de actuación en caso de accidente en el transcurso del transporte.

Las instrucciones acompañan a la carga.

CERTIFICADO ADR O DE SEGURIDAD

Documento emitido por la Administración en el que atestigua que el vehículo reseñado en el documento cumple con las condiciones exigidas para el transporte de mercancías peligrosas.

El documento acompaña a la cisterna, tractor, contenedor, etc..

CARTA DE PORTE EN VACÍO

Documento emitido por el receptor de la mercancía en el que certifica que el vehículo no ha sido limpiado por lo que viene considerándose transporte de mercancía peligrosa.

SEGURIDAD

LISTA DE COMPROBACIONES

Impreso definido en el Reglamento del transporte de mercancías peligrosas, donde a la vez que se hace un seguimiento puntual de las operaciones de la carga - descarga sirve para comprobar que tanto el vehículo como la carga cumplen con la documentación exigida en el transporte de mercancías peligrosas.

El impreso acompaña a la carga.

ETIQUETAS DE PELIGRO

Pictogramas (pegatinas) que se colocan en el vehículo para identificar el peligro de la mercancía (líquido inflamable, corrosivo, etc..).

Las etiquetas acompañan a la carga y son colocadas en lugar visible.

PANELES NARANJA

Numeración que lleva el vehículo en la que se identifica la peligrosidad del producto (número superior a 2 cifras) y el producto que transporta (número inferior a 4 cifras). Los paneles naranja deben ser retro-reflectantes y deberán tener una base de 40 cm y una altura de 30 cm; llevarán un ribete negro de 15 mm. El material utilizado debe ser resistente a la intemperie y garantizar una señalización duradera. El panel no deberá separarse de su fijación después de un incendio de una duración de 15 minutos. Permanecerá fijado sea cual sea la orientación del vehículo. Los paneles naranja pueden presentar en el medio una línea horizontal con una anchura de 15 mm.

SEGURIDAD

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

INTRODUCCIÓN

La existencia del Reglamento que regula el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y la estructura organizativa de INDORAMA VENTURES QUIMICA hace necesario el desarrollo de un procedimiento específico que facilite el cumplimiento del citado Reglamento.

OBJETO

1. El presente procedimiento tiene por objeto facilitar el cumplimiento del reglamento de transporte de mercancías peligrosas, señalando los principales documentos que deben acompañar a la mercancía o que se deben entregar al transportista y qué elementos de la estructura organizativa de INDORAMA VENTURES QUIMICA deben proporcionar esos documentos, así como establecer otros requerimientos mínimos aplicables.

AMBITO DE APLICACION

2. Este procedimiento es de aplicación en INDORAMA VENTURES QUIMICA (en adelante IVQ) en lo relativo al objeto indicado en el punto anterior.

ESPECIFICACIONES

GENERAL

3. Siempre que en la redacción de este procedimiento se utilice el término “cisterna”, ha de interpretarse que incluye indistintamente cisterna o contenedor.
4. Por razones de contaminación del producto, sólo se admitirán para la carga aquellas cisternas en que se pueda comprobar su estado de limpieza, salvo que el cliente en cada caso, renuncie por escrito a través del expedidor a la reclamación por contaminación, o se trate de cisternas que exclusivamente se dediquen a la carga de un mismo producto.
5. Por razones de Seguridad, sólo se admitirán cisternas para la carga y descarga de mercancías peligrosas cuando cumplan con la Legislación Vigente en el transporte de mercancías peligrosas.
6. Los productos denominados mercancías peligrosas, transportados actualmente en cisternas por o para IVQ están relacionados en el Anexo I.
7. Por razones de calidad del producto, sólo se podrán descargar cisternas una vez que el Jefe de Fábrica dé la pertinente autorización, en base a los resultados de análisis de la muestra efectuados por el Laboratorio, y en los que se indicará si cumple las especificaciones exigidas en cada caso.

SEGURIDAD

8. En relación con la salida o llegada de cisternas de producto de o para IVQ, la Unidad de Envasado y Expediciones (en adelante U.E.E.) coordinará entre las distintas Unidades Organizativas interesadas y expedidor o proveedor, cualquier incidencia que pudiera afectar al programa establecido.

GENERALIDADES EN CARGA / DESCARGA

DOCUMENTACIÓN

9. El transportista debe ser informado por el expedidor sobre la mercancía a transportar, de sus características y numeración de identificación del producto y de su peligro para que aquel seleccione el vehículo adecuado.
10. El expedidor recabará en contrato (transporte por carretera) que el vehículo y conductor están en posesión y tienen vigente la documentación y equipamiento siguiente:
 - Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículo (I.T.V.) correspondiente al camión, tractor y cisternas.
 - Certificado ADR que autoriza al camión, tractor y cisterna al transporte de la mercancía peligrosa de la clase y grupo de Embalaje que corresponde al producto a transportar. Válido para transporte Nacional e Internacional (Anexo II. Modelo ADR).
 - Documentación del contenedor / cisterna (Certificados de Homologación y Calibración).
 - Estar en posesión de los paneles naranja y los números de señalización que requieren dicha carga, todos ellos homologados según ADR y que coloca en el vehículo antes de iniciar la carga.
 - Autorización especial del conductor para conducir vehículos con mercancías peligrosas de la clase que va a transportar.
 - Certificado de Formación Profesional del conductor según ADR.
 - La tarjeta de transporte adecuada al ámbito en el que se va a realizar éste.
 - Seguro voluntario y obligatorio, así como los establecidos en este Procedimiento (pólizas y recibos de pago).
 - Recomendaciones de Seguridad para el Transporte (instrucciones escritas).
 - Carta de porte, Carta de porte en vacío o certificado de limpieza de la cisterna según proceda.
11. La Unidad de Envasado y Expediciones (U.E.E) será la responsable de comprobar que los vehículos y los conductores disponen de la documentación anterior, bien “in situ”, bien mediante soporte informático, no autorizándose la carga o descarga de ningún vehículo sin el cumplimiento de lo indicado en el apartado anterior.

PÓLIZAS DE SEGURO

SEGURIDAD

12. Para proceder a la contratación de transportes de mercancías peligrosas (M.P.) por carretera se exigirá de los transportistas estar cubiertos por las siguientes pólizas:
 - De responsabilidad civil por daños causados por el vehículo, tanto si está en reposo como circulando, con una cobertura ilimitada por siniestro.
 - De responsabilidad civil por daños causados por la carga, tanto si el vehículo está en reposo o circulando o como consecuencia de accidente.
 - De responsabilidad civil empresarial, por supuestos o hechos que no estén cubiertos con los anteriores seguros y que sean atribuibles al contratista por actos relacionados con la carga.
13. La Unidad Organizativa que contrate el transporte definirá la cuantía de las coberturas de acuerdo con el departamento de seguros.
14. Cuando se realice una venta de mercancías peligrosas (M.P.) y el “expedidor” de transporte sea el cliente, se exigirá en el contrato de suministro que el transporte disponga de pólizas de seguro análogas a las fijadas más arriba. El responsable de exigirlo será la Unidad Organizativa de Ventas.

INFORMACIÓN AL TRANSPORTISTA

15. Quien contrate el transporte establecerá en el contrato que el transportista suministrará al conductor el equipo de protección individual que se considera necesario para el conductor, en el caso de que deba realizar operaciones de carga o descarga. Se considera que, como mínimo, este equipo debe ser:
 - Casco
 - Guantes adecuados a la mercancía a manipular
 - Gafas de seguridad
 - Calzado de seguridad
 - Ropa protectora (manga y pantalón largos)
 - Chaleco de alta visibilidad
16. En caso de que contrate el transporte el cliente o el suministrador, se le exigirá que el conductor lleve el equipo anteriormente citado.

FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA LA CARGA / DESCARGA

17. El personal encargado de las operaciones de carga y/o descarga conocerá suficientemente:
 - Las características de peligrosidad de las mercancías que manipule.
 - El funcionamiento de las instalaciones.
 - Los sistemas de seguridad y contra incendios y deberá estar cualificado para su uso.
 - Los equipos de protección personal requeridos en las instalaciones y su utilización.

SEGURIDAD

- Las instrucciones de actuación en caso de emergencia.

18. El departamento de HSEQ tendrá constancia escrita, firmada por los interesados, de que el personal que realiza las operaciones de carga o descarga ha recibido la formación adecuada.

OPERACIONES DE CARGA

19. Cuando llega la cisterna, el personal de Portería lo comunicará a la Unidad de Envasado y Expediciones y al Jefe de Fábrica.

20. El Jefe de Fábrica autorizará la entrada de la cisterna para que se dirija al Almacén de productos terminados (A.P.T) (caso de no autorizarse, el personal de Portería indicará al conductor que se dirija a la campa de aparcamiento)

21. La Unidad de Envasado y Expediciones comprobará la documentación y dará al conductor la Autorización de Carga.

22. El Supervisor de A.P.T. efectuará las pesadas del vehículo e informará al Jefe de Turno de la Unidad correspondiente.

23. Si la cisterna va a cargar un producto distinto al que transportó en el viaje anterior el Laboratorio, previa solicitud del Jefe de Fábrica, comprobará su estado de limpieza de acuerdo con la “Autorización de entrada a espacios confinados” (PRE-S-019) y, en caso de no ser aceptada, se mandará al exterior de Fábrica para su limpieza.

Si la cisterna es aceptada, el Laboratorio lo comunicará al Jefe de Fábrica y éste autorizará la carga.

24. Si la última carga de la cisterna corresponde al mismo producto, el Jefe de Fábrica podrá autorizar la carga sin la comprobación del Laboratorio.

25. Antes de iniciar la carga el Jefe de Fábrica ha de comprobar que la documentación del vehículo y conductor está conforme con lo exigido en la LISTA DE COMPROBACIONES relativa al vehículo; el conductor firmará la parte correspondiente.

26. El Operador de Carga acompañará a la cisterna al punto de carga, vigilando y dirigiendo la maniobra e iniciará la carga siguiendo la Lista de Comprobaciones.

27. Una vez cargada la cisterna, el Operador de Carga sacará la muestra que entregará al Laboratorio.

28. El Operador de Carga colocará las etiquetas de peligro correspondientes a dicho producto (una en cada costado y otra atrás).

SEGURIDAD

29. El Operador de Carga acompañará a pesar la cisterna y comunicará al Jefe de Turno el peso de la misma.
30. El Jefe de Fábrica, con el certificado de análisis y la autorización de embarque emitida por Laboratorio, y previas comprobaciones de haberse realizado lo indicado en el apartado anterior y de los requisitos exigidos en la Carta de Porte, firmará ésta, autorizando la salida de la cisterna.
31. Las instrucciones escritas de Seguridad deberán redactarse en el idioma del país de origen. Si el transporte se hace en tránsito por países con otros idiomas, dichas instrucciones deberán también estarlo en estos últimos idiomas.
32. El Supervisor de A.P.T. entregará al conductor 3 ejemplares del Albarán, éste las firmará y una de ellas se la entrega al Portero, quien autorizará la salida del vehículo. Dicha copia será enviada a U.E.E.

OPERACIONES DE DESCARGA

33. La U.E.E. hará constar a los proveedores de mercancías peligrosas que deberán cumplir con el ADR para dicho transporte, y tanto que el vehículo y conductor están en posesión y tienen vigente la documentación y equipamiento indicado en el apartado 10.
34. El horario de descarga es de 08.00 a 16.30 horas los días laborables. Por emergencia de producción u otras circunstancias, el Jefe de Fábrica podrá autorizar descargas fuera de ese horario.

CISTERNAS

35. El Jefe de Fábrica, previa información del Vigilante de entrada del segundo acceso, informará al Jefe de Turno de la Unidad receptora de la entrada de la cisterna y asignará la persona que efectuará la descarga.
36. El Supervisor de Almacén de Producto Terminado (A.P.T.), autorizará la entrada en báscula, efectuará la pesada inicial y se quedará con el albarán.
37. La persona asignada a la descarga acompañará al conductor desde la báscula hasta el lugar de la descarga, vigilando y dirigiendo para que la maniobra se haga sin riesgo.
38. El personal responsable de la descarga y el conductor, cada uno en función de sus misiones y responsabilidades, ejecutarán los puntos establecidos en la “Lista de Comprobaciones” específicas para la descarga.

NOTA: En las cisternas que se vayan a vaciar a presión deberá estar inscrita la presión máxima de servicio autorizada.

SEGURIDAD

39. Salvo aquellos casos cuya entrega se haya efectuado previamente, todos los productos vendrán acompañados del correspondiente Certificado de Calidad, el cual será entregado por el conductor de la cisterna al personal responsable de la descarga.
40. El personal responsable de la descarga efectuará la misma.
41. Una vez que el personal responsable de la descarga comprueba que la cisterna está vacía, la acompañará a la báscula para efectuar el control de peso.
42. Una vez terminada la descarga, se entregará al conductor la CARTA DE PORTE EN VACÍO firmada por el Jefe de Turno de la unidad receptora.

En los Anexos se indican para los distintos productos que habitualmente se descargan en IVQ, los datos a rellenar en la CARTE DE PORTE EN VACÍO (Clase, Nº ONU y Grupo de Embalaje).

43. La “CARTA DE PORTE EN VACÍO” servirá de justificante de salida para portería.
44. El Supervisor de A.P.T., una vez efectuada la pesada, firmará el albarán correspondiente, indicando en el mismo el peso descargado, entregando la copia al conductor y enviando el original a Contabilidad, junto al original del ticket de báscula.
45. El Supervisor de A.P.T., emitirá por el sistema informático el “Bono de Recepción” cumplimentando los siguientes campos:

Fecha y hora de entrada y salida; kgs. según procedencia; kgs. recibidos.

CAMIONES DE CAJA O FURGONETA

46. En las operaciones de descarga de productos auxiliares calificados como peligrosos en el ADR (Anexo 7), antes de efectuar esta operación, se verificará por parte del responsable de la recepción del Almacén lo indicado en el apartado 10 (a excepción del Certificado ADR que autoriza al camión o furgoneta para el transporte de M.P.) y el correcto estado de la carga, sus embalajes y pallets.
47. No se efectuará la descarga si se detectase alguna deficiencia que represente un riesgo para la realización de la misma o ésta supusiera un riesgo para la carga, las personas que realicen la descarga o para las instalaciones, así como en el caso de que los envases o GRG (Grandes Recipientes a Granel) no estén debidamente etiquetados.

COMUNICACIÓN ACCIDENTES E INCIDENTES

48. Accidentes de T.M.P.

SEGURIDAD

La comunicación de parte de accidente se realizará en el plazo de 30 días, a la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, al órgano competente de la comunidad Autónoma y al Ayuntamiento del accidente, de acuerdo a la orden de 24 de abril de 2000 del Ministerio de Fomento. Los partes oficiales los cumplimentará el/los consejero/s de seguridad en el T.M.P. asignado/s, y oficialmente comunicado al órgano competente, de acuerdo con los resultados de la investigación.

El informe oficial será remitido por el mando que haya dirigido la investigación o por quien designe el procedimiento específico.

GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO

49. La gestión de este Procedimiento corresponde a la Unidad Organizativa de HSEQ que deberá, por tanto, interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como proceder a su revisión cuando sea necesario, para actualizar su contenido o porque se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.

DISTRIBUCIÓN

50. Por tratarse de un Procedimiento Especifico, su distribución y publicación será la definida para la Normativa General en el "Procedimiento para la gestión de normativa" (PRE-Q-004).

RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I.P.C.)

51. Este procedimiento se relaciona con:
- Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (A.D.R.).
 - R.D. 551/2006 "Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera".
 - MA-S-003 Manual de Prevención de Riesgos Laborales.
 - MA-Q-001 Manual del Sistema de Gestión
 - PRE-S-015 Sistema de permisos de trabajo.
 - Plan de Emergencia Interior (PEI)
 - PRE-S-004 Procedimiento de Investigación / Comunicación de Accidentes/Incidentes Industriales, Trabajos y T.M.P.
 - PRE-S-006 Purgas, Toma muestras, sondas y otras operaciones manuales de manejo de productos
 - PRE-S-019 Autorización entrada espacios confinados.

SEGURIDAD

SEGURIDAD

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1	Mercancías peligrosas transportadas en cisternas de o para IVQ
ANEXO 2	Certificados ADR
ANEXO 3	Lista de Comprobaciones para la carga
ANEXO 4	Carta de Porte ADR
ANEXO 5	Lista de Comprobación para descarga.
ANEXO 6	Información al transportista. Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera.
ANEXO 7	Mercancías peligrosas transportadas en GRG.
ANEXO 8	Carta de Porte ADR (en vacío)
ANEXO 9	Instrucciones escritas

SEGURIDAD

ANEXO 1

MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS EN CISTERNAS PARA IVQ

(CLASIFICACIÓN SEGÚN TPC - ADR - RID)

Designación de la Mercancía	Número de identificación del peligro (superior) y número de identificación de la mercancía, N° ONU (inferior)	Etiquetas de peligro	CLASE	GRUPO EMBALAJE	Llenado máximo	N° ONU
Acetato de Metilo	33	3	3	II	95 %	1231
	1231					
Ácido Acético Glacial	83	8 + 3	8	II	95 %	2789
	2789					
Ácido Bromhídrico 48%	80	8	8	III	95 %	1788
	1788					
Ácido Sulfúrico	80	8	8	II	95 %	1830
	1830					
Hidróxido Sódico (Sosa cáustica 50%)	80	8	8	II	95 %	1824
	1824					
Acetato de butilo	30	3	3	III	95%	1123
	1123					
Hidrógeno	23	2.1	2			1049
	1049					
Gasóleo	30	3	3	III	95%	1202
	1202					

SEGURIDAD

Fosfórico	80	8	8	III	95%	1805
	1805					
Aceite Térmico	90	9	9	III	95%	3082
	3082					
Catalizador Líquido(Líquido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P)	80	8	8	II	95%	3264
	3264					

SEGURIDAD

ANEXO 2

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN CIERTAS MERCANCÍAS PELIGROSAS

1. CERTIFICADO Nº

Haciendo constar que el vehículo designado a continuación cumple con las condiciones requeridas por el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) y puede ser admitido al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

2. Fabricante y tipo del vehículo

.....

3. Número de matricula (en su caso) y número de chasis.....

.....

4. Nombre y sede de explotación del transportista, usuario o propietario

5. El vehículo descrito anteriormente ha experimentado las inspecciones previstas en el ADR y reúne las condiciones exigidas para ser admitido al transporte internacional por carretera de mercancías peligrosas de las clases, apartados y letras anteriormente indicados (si fuese necesario, indíquese el nombre o el número de identificación de la materia).

6. Observaciones

.....

.....

.....

7. Válido hasta

Sello del Servicio emisor

En:

Fecha:

Firma:

SEGURIDAD

ANEXO 3

LISTA DE COMPROBACIONES DE CARGA

LISTA DE COMPROBACIONES DE CARGA						
Identificación y Documentación						
Fecha			Permisos Vigentes	SI	NO	No afecta
Operador del Transporte:			ITV Remolque			
Matrícula Remolque:			ITV Tractora			
Matrícula Tractora:			ITV Plataforma			
Matrícula Plataforma:			ADR Remolque			
Conductor:			ADR Tractora nº			
			ADR Plataforma nº			
			ADR Conductor nº			
			Seguro Obligatorio Remolque			
			Seguro Obligatorio Tractora			
			Seguro Obligatorio Plataforma			
Certificado de Calibración de Sistema y Verilla	SI	No	Tarjeta Transporte Remolque			
Certificado de Limpieza	SI	No	Tarjeta Transporte Tractora			
Estado de Equipamiento del Vehículo						
	SI	NO	No afecta			
Extintores				Conductor fuera de cabina		
Herramientas				Operario / Conductor pendiente de la carga		
Partido anti chispas				Ausencia de fugas y derrames		
Calzos				Prohibición de fumar y portar equipos que produzcan chispas (p.e. teléfono)		
Linterna/s				Velocidad de llenado adecuada en cisternas		
Triángulos reflectantes de señalización				Brazos de carga o mangueras sin tensiones		
Equipos de protección personal requeridos				Comprobado que no excede el grado máximo de llenado		
Cortafuego en tubo de escape						
Existencias de protección equipotencial						
Vestimenta/s reflectante/s						
Conector sonda L'Arco						
Comprobaciones PREVIAS a la carga						
	SI	NO	No afecta			
Visualizar el buen estado del vehículo, sus equipos y limpieza				Boca de carga cerradas		
Inmovilización del vehículo, ventanillas y puertas cerradas				Válvulas de fondo y tapas cerradas		
Toma de tierra conectada				Ausencias fugas (purgas, etc.) derrames		
Sonda L'Arco conectada				Colocación de etiquetas de peligro		
Existencia de equipos de seguridad y D.C.I.				Sonda L'Arco desconectada		
Ausencia de trabajo incompatible con la seguridad en la zona				Paneles naranja en vehículo		
Comprobación de boca de descarga cerrada				Descarga de sobrantes de mercancía		
Comprobada la existencia de carga residual				Comprobación visual final del estado del equipo de servicio de la cisterna y de la limpieza de la cisterna		
Cálculo cantidad máxima y grado de llenado				Carta de Porte y Carta de Porte en vacío, si procede, en poder del Conductor		
Motor parado y llave de contacto bajo control				Instrucciones Escritas en poder del Conductor		
Compatibilidad con producto cargado anteriormente				Comprobación de presión (solo GLP)		
Batería desconectada				Válvulas con precinto o tapón (solo GLP)		
Señalizada la operación						
Atmósfera interior adecuada en cisterna						
Cálculo de Cantidad Máxima a Cargar (obligatorio en gases Clase 2)						
A. Peso Máximo de Arrastre de la Tractora			kg			
B. Peso Máximo Autorizado del Remolque			kg			
C. Peso Máximo Autorizado de la Plataforma			kg			
D. Tara real de la Tractora			kg			
E. Tara Real del Remolque			kg			
F. Tara real de la Plataforma			kg			
G. Peso real de la composición en vacío (D+E+F)			kg			
H. Peso del vehículo a la entrada			kg			
I. Carga Residual (H-G)			kg			
J. Carga máxima admisible limitada por peso (La menor de A-H ó B-E-I ó C-E-F-I)			kg			
K. Volumen total del Remolque			l			
L. Densidad a 15 °C Max. Llenado			kg/l			
M. Carga máxima limitada por volumen (K x L)			kg			
N. Carga máxima admisible limitada por volumen (M-I)			kg			
Cantidad Máxima a Cargar (La menor entre J y N)			kg			
Control de cantidad CARGADA (obligatorio en Gases Clase 2)						
Peso a la salida			kg			
Peso a la entrada			kg			
Neto cargado			kg			
Transportista						
Firma						
El Transportista ó Propietario de la Tracción declara que no se han producido cambios en las características técnicas de los vehículos desde la última revisión A.D.R.						
Comprobaciones DURANTE la carga						
	SI	NO	No afecta			
Controles DESPUES de la Carga						
	SI	NO	No afecta			
Productos						
	Nº Peligro	Nº Materia				
ACETATO DE METILO	33	1231				
Control de cantidad CARGADA (obligatorio en Gases Clase 2)						
Comprobación final de las cantidades cargadas						
NETO CARGADO <= CANTIDAD MÁXIMA A CARGAR						
EL CARGADOR						
Nombre						
Firma						

SEGURIDAD

ANEXO 4



CARTA DE PORTE ADR

Expedidor:	Indorama Ventures Química SLU P.I. Guadarranque S/N 11360 San Roque - Cádiz	Centro de carga:	Indorama Ventures Química SLU P.I. Guadarranque S/N 11360 San Roque - Cádiz
Destinatario:			
Transportista:		Conductor:	DNI:
NIF		Tractor:	
Transportista efectivo:		Plataforma	
NIF		Contenedor:	

Productos transportados

Depósito nº	Nº onu	Designación oficial del transporte	Etiqueta	Grupo de embalaje	Cod. restric. tunelajes	% Máx. llenado	Cantidad cargada (litros a T ₂₀)

Disposiciones por acuerdo particular

--

El CONDUCTOR, Representante del transportista o del Propietario de la tracción, declara:

- 1.- Que el vehículo cumple las condiciones que establece el ADR
- 2.- Haberse efectuado la carga y/o estiba de la mercancía de acuerdo con el citado Reglamento
- 3.- Que dispone de las Instrucciones escritas según ADR
- 4.- Conocer las disposiciones generales y especiales sobre vehículos, carga, descarga y manipulación de la mercancía, circulación y otra que establece para el transporte la normativa vigente.

San Roque a

El conductor:

DNI:

SEGURIDAD

ANEXO 5

LISTA DE COMPROBACIÓN PARA DESCARGA			
DATOS DEL CARGAMENTO			
1. PRODUCTO(S)			
2. ALBARÁN NÚMERO			
3. EMPRESA TRANSPORTISTA			
4. MATRÍCULA:	VEHÍCULO:	CISTERNA:	
COMPROBACIONES PREVIAS A LA DESCARGA			
			SI
			NO
5. COMPROBACIÓN OCULAR DEL BUEN ESTADO DE LAS MANGUERAS			
6. VEHÍCULO FRENADO E INMOVILIZADO MEDIANTE CALZOS			
7. COMPROBACIÓN DE LA BUENA APARIENCIA EXTERIOR DE LA CISTERNA Y EQUIPO			
8. MOTOR PARADO Y BATERÍA DESCONECTADA			
9. TOMA DE TIERRA CONECTADA			
10 SEÑALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN			
11 EXISTENCIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERTINENTES			
12 AUSENCIA DE TRABAJO INCOMPATIBLE CON LA SEGURIDAD EN LAS INMEDIACIONES DE LA DESCARGA			
COMPROBACIONES DURANTE LA DESCARGA			
			SI
			NO
15 CONDUCTOR FUERA DE LA CABINA Y EN LUGAR PRÓXIMO			
16 AUSENCIA DE FUGAS Y DERRAMES			
17 PRESENCIA PERMANENTE DEL RESPONSABLE DE LA DESCARGA DURANTE LA OPERACIÓN			
18 PROHIBIDO FUMAR			
19 MANGUERA SIN TENSIONES			
CONTROLES DESPUÉS DE LA DESCARGA			
20 VÁLVULAS DE DESCARGA CERRADAS			

SEGURIDAD

ANEXO 6

INFORMACIÓN AL TRANSPORTISTA – TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

POR CARRETERA

RESUMEN DE LA NORMATIVA DE CARGA Y CONTROL DE LA CANTIDAD CARGADA.

El transportista cuidará de que el vehículo enviado a cargar se encuentre en las debidas condiciones para realizar el transporte y de acuerdo con las exigencias de los Reglamentos Oficiales vigentes, en base a los cuales está documentado. El cargador rehusará el vehículo que carezca de la documentación exigida en la normativa o considere que hay evidencia de que no reúne las condiciones exigidas.

Entrada y permanencia de vehículo en las plantas. El personal de conducción y el vehículo estarán sujetos a las Normas y Reglamentos internos de la planta para la carga y descarga.

- Aceptación de vehículos y personal de conducción por parte del Cargador o Descargador. A la entrada del vehículo se exigirá presentación de la documentación siguiente:
- Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo (ITV) correspondiente al camión, tractor o cisterna.
- La autorización especial al conductor para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas.
- Certificación ADR o de Seguridad, que autorice al camión, tractor o cisterna a realizar el transporte de la materia peligrosa, en los casos que sea necesario.
- Las marcas y paneles que sean exigibles para el vehículo en cumplimiento de la Legislación Vigente.
- Acondicionamiento y estado de la cisterna o camión caja antes de la carga. En el caso de cisternas y contenedores cisternas de utilización múltiple y cuando lo requiera la naturaleza de los riesgos o características de la mercancía a cargar (incompatibilidad, reacción o contaminación), el Cargador exigirá al transportista un documento que garantice que ha sido perfectamente limpiada. En el caso de camiones de caja se comprobará que está vacía y limpia.
- Carta de Porte.
- Recomendaciones de Seguridad.

SEGURIDAD

RESUMEN NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRANSPORTISTAS EN CENTROS DE CARGA

1. Está terminantemente prohibido fumar o encender cualquier clase de fuego, incluso en el interior de los vehículos.
2. Es obligatorio el cumplimiento de las condiciones de seguridad del centro de carga.
3. Está prohibido realizar reparaciones o limpiezas del vehículo en el interior del recinto del centro de carga.
4. Es obligatorio observar las normas de circulación vigentes y las señaladas en el interior del centro de carga.
5. Al oír señales de emergencia seguirán en todo momento las instrucciones del personal del centro de carga.
6. Deberán comunicar al responsable de la planta cargadora cualquier tipo de accidente que sufran u ocasionen dentro del centro de carga.
7. Atenderá en todo momento las indicaciones del personal del centro de carga.

SEGURIDAD

ANEXO 6 (Cont.)

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD

DURANTE LA CARGA DE LA MERCANCÍA

- Cumplirá las instrucciones y normas del centro de carga y cuantas indicaciones haga el personal responsable de la carga/descarga.
- Asegurarse de que el vehículo se carga en debidas condiciones de manipulación y estiba, sin que rebase el Peso Mínimo Autorizado.
- En el caso de cisternas se respetará el grado de llenado correspondiente a la mercancía a transportar.
- Deberá leer con atención la Hoja de Instrucciones escrita correspondiente a la mercancía a transportar y, en especial, la forma de actuar en caso de accidente. En caso de duda, hará las preguntas pertinentes al personal responsable del centro de carga.

DURANTE LA CONDUCCIÓN

- Deberá ser consciente de las características y peligros de la mercancía que va a transportar, adoptando una actitud al conducir de máxima atención, anteponiendo la seguridad a cualquier otro tipo de interés.
- Cuando circule detrás de otro vehículo que también transporte materias peligrosas guardará, como mínimo, una distancia de 50 metros.
- Prestará atención a las horas de descanso y no conducirá nunca bajo los efectos de cansancio o fatiga.
- Es recomendable no tomar comidas copiosas y, desde luego, no ingerir bebidas alcohólicas ni otras drogas.

ESTACIONAMIENTOS

- Siempre que sea posible se estacionará fuera de la carretera, alejado de otros vehículos y, en especial, si éstos transportan también materias peligrosas.
- El estacionamiento del vehículo será tal que necesite del mínimo número de maniobras para aparcar o para salir y quede al resguardo de colisiones de otros vehículos.

AVERÍAS

- En caso de avería que suponga la detención del vehículo estacionará, si es posible, fuera de la carretera y alejado a una distancia prudencial de los centros urbanos.

SEGURIDAD

- En caso de presentarse una avería y, una vez estimada su importancia, si necesita auxilio realizará lo señalado en la normativa vigente en cuanto a inmovilización, aislamiento, comunicación, primeras medidas de seguridad, etc.

ACCIDENTES

En el caso de accidente parará el motor, cortando todos los circuitos eléctricos. Señalizará y acordonará la zona de peligro, colocando las luces destellantes de color naranja señaladas en los marginales correspondientes de ADR. En todo caso, estará a lo que indique la Autoridad Competente o sus agentes, según la norma.

Recibido: EL TRANSPORTISTA

Fecha: _____ de _____ de _____

NOTA IMPORTANTE: *El incumplimiento de estas normas ocasionará la prohibición de entrada en planta en veces posteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra si por ello origina daños en las personas o instalaciones de nuestra propiedad.*

SEGURIDAD

ANEXO 7

MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS EN GRANDES RECIPIENTES A GRANEL (GRG) DE Ó PARA IVQ

(CLASIFICACIÓN SEGÚN TPC - ADR)

Designación de la Mercancía	Número de identificación del peligro (superior) y número de identificación de la mercancía (inferior)	Etiquetas de peligro	CLASE	Llenado máximo	Nº ONU
Hipoclorito sódico	80	8	8	95	1791
	1791				
Bisulfito sódico	80	8	8	95	2693
	2693				
Clorito sódico	80	8	8	95	1908
	1908				
A. Clorhídrico	80	8	8	95	1789
	1789				
A. Fosfórico	80	8	8	95	1805
	1805				
Amertrol ST 1140	80	8	8	95	1719
	1719				
Amercor 8750	83	8	8	95	2734
	2734				
Biosperce 231	50	5.1	5.1	95	2468
	2468				

SEGURIDAD

ANEXO 8

CARTA DE PORTE ADR (EN VACIO)

Fecha:	Hora:
Transportista:	
Matrícula Cisterna:	
Matrícula Tractor:	
Destinatario:	
Dirección:	
Municipio:	
Código postal - Provincia:	

El abajo firmante conoce y DECLARA que se transporta VEHÍCULO CISTERNA VACÍO NO LIMPIO, y que en el viaje anterior ha transportado:

Nº COM- PARTI- MENTO VACÍO		CLASE		ONU	DESIGNACION OFICIAL	GRUPO DE EMBALAJE
	VEHÍCULO CISTERNA VACÍO NO LIMPIO		ÚLTIMA MERCANCÍA CARGADA	UN		
	VEHÍCULO CISTERNA VACÍO NO LIMPIO		ÚLTIMA MERCANCÍA CARGADA	UN		
	VEHÍCULO CISTERNA VACÍO NO LIMPIO		ÚLTIMA MERCANCÍA CARGADA	UN		
	VEHÍCULO CISTERNA VACÍO NO LIMPIO		ÚLTIMA MERCANCÍA CARGADA	UN		
	VEHÍCULO CISTERNA VACÍO NO LIMPIO		ÚLTIMA MERCANCÍA CARGADA	UN		
	VEHÍCULO CISTERNA VACÍO NO LIMPIO		ÚLTIMA MERCANCÍA CARGADA	UN		
	VEHÍCULO CISTERNA VACÍO NO LIMPIO		ÚLTIMA MERCANCÍA CARGADA	UN		

INTERQUISA CERTIFICA que estas materias se admiten al transporte por carretera de acuerdo con las disposiciones del ADR y que su estado, acondicionamiento y etiquetaje, responden a las prescripciones del mismo.

EL DESCARGADOR	
Nombre:	IVQ
Dirección:	Pol. Industrial <u>Guadarranque</u> , s/n 11360 San Roque, CADIZ
Firma y Sello	

SEGURIDAD

ANEXO 9

INSTRUCCIONES ESCRITAS SEGÚN EL ADR

Acciones en caso de accidente o emergencia

En caso de accidente o emergencia que puede producirse o surgir durante el transporte, los miembros de la tripulación del vehículo llevarán a cabo las siguientes acciones cuando sea seguro y practicable hacerlo:

- Aplicar el sistema de frenado, apagar el motor y desconectar la batería accionando el interruptor cuando exista;
- Evitar fuentes de ignición, en particular, no fumar ni usar cigarrillos electrónicos o dispositivos similares o activar ningún equipo eléctrico;
- Informar a los servicios de emergencia apropiados, proporcionando tanta información como sea posible sobre el incidente o accidente y las materias involucradas;
- Ponerse el chaleco fluorescente y colocar las señales de advertencia autoportantes como sea apropiado;
- Mantener los documentos de transporte disponibles para los receptores a su llegada;
- No andar sobre las materias derramadas, no tocarlas y evitar la inhalación de gases, humo, polvo y vapores manteniéndose en el lado desde donde sopla el viento;
- Siempre que sea posible hacerlo con seguridad, emplear los extintores para apagar incendios pequeños/iniciales en neumáticos, frenos y compartimento del motor;
- Los miembros de la tripulación del vehículo no deberán actuar contra los incendios en los compartimentos de carga;
- Siempre que sea posible hacerlo con seguridad, emplear el equipo de a bordo para evitar fugas al medio ambiente acuático o al sistema de alcantarillado y para contener los derrames;
- Apartarse de las proximidades del accidente o emergencia, aconsejar a otras personas que se aparten y seguir el consejo de los servicios de emergencias;
- Quitarse toda ropa y equipos de protección contaminados después de su utilización y deshacerse de estos de forma segura.

SEGURIDAD

ANEXO 9 (Cont)

Indicaciones adicionales para los miembros de la tripulación del vehículo sobre las características de peligro de las mercancías peligrosas por clase y sobre las acciones a realizar en función de las circunstancias predominantes		
Etiquetas y paneles de peligro	Características de peligro	Indicaciones suplementarias
(1)	(2)	(3)
Materias y objetos explosivos  1 1.5 1.6	Presentan una amplia gama de propiedades y efectos tales como la detonación en masa, proyección de fragmentos, incendios/flujo de calor intenso, formación de resplandor intenso, ruido fuerte o humo. Sensible a los choques y/o a los impactos y/o al calor.	Refugiarse y alejarse de las ventanas.
Materias y objetos explosivos  1.4	Ligero riesgo de explosión e incendio.	Refugiarse.
Gases inflamables  2.1	Riesgo de incendio. Riesgo de explosión. Puede estar bajo presión. Riesgo de asfixia. Puede provocar quemaduras y/o congelación. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor.	Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.
Gases no inflamables, no tóxicos  2.2	Riesgo de asfixia. Puede estar bajo presión. Puede provocar congelación. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor.	Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.
Gases tóxicos  2.3	Riesgo de intoxicación. Puede estar bajo presión. Puede provocar quemaduras y/o congelación. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor.	Usar máscara de evacuación de emergencia. Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.
Líquidos inflamables  3	Riesgo de incendio. Riesgo de explosión. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor.	Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.
Materias sólidas inflamables, materias autorreactivas y materias sólidas explosivas desensibilizadas  4.1	Riesgo de incendio. Las materias inflamables o combustibles pueden incendiarse por calor, chispas o llamas. Pueden contener materias autorreactivas con posibilidad de descomposición exotérmica bajo los efectos del calor, del contacto con otras materias (como ácidos, compuestos de metal pesado o aminas), fricción o choque. Esto puede dar como resultado la emanación de gases o vapores nocivos e inflamables o inflamación espontánea. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor. Riesgo de explosión de las materias explosivas desensibilizadas en caso de fuga del agente de desensibilización.	
Materias que pueden experimentar inflamación espontánea  4.2	Riesgo de incendio por inflamación espontánea si los embalajes se dañan o se derrama el contenido. Puede reaccionar violentamente con el agua.	
Materias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables  4.3	Riesgo de incendio y de explosión en caso de contacto con el agua.	Las materias derramadas se deben tapar de forma que se mantengan separadas del agua.

SEGURIDAD

ANEXO 9 (Cont)

Indicaciones adicionales para los miembros de la tripulación del vehículo sobre las características de peligro de las mercancías peligrosas por clase y sobre las acciones a realizar en función de las circunstancias predominantes		
Etiquetas y paneles de peligro	Características de peligro	Indicaciones suplementarias
(1)	(2)	(3)
Materias comburentes  5.1	Riesgo de fuerte reacción, de inflamación y de explosión en caso de contacto con materias combustibles o inflamables.	Evitar mezclar con materias inflamables o fácilmente inflamables (por ejemplo, serrín).
Peróxidos orgánicos  5.2	Riesgo de descomposición exotérmica a temperaturas elevadas, por contacto con otras materias (como ácidos, compuestos de metales pesados o aminas), de fricción o choque. Esto puede dar como resultado la emanación de gases o vapores nocivos e inflamables o inflamación espontánea.	Evitar mezclar con materias inflamables o fácilmente inflamables (por ejemplo, serrín).
Materias tóxicas  6.1	Riesgo de intoxicación por inhalación, contacto con la piel o ingestión. Riesgos para el medio ambiente acuático o el sistema de alcantarillado.	Usar máscara de evacuación de emergencia.
Materias infecciosas  6.2	Riesgo de infección. Puede causar enfermedades graves en seres humanos o animales. Riesgos para el medio ambiente acuático o el sistema de alcantarillado.	
Materias radiactivas  7A 7B 7C 7D	Riesgo de incorporación y radiación externa.	Limitar el tiempo de exposición.
Materias fisiónables  7E	Riesgo de reacción nuclear en cadena.	
Materias corrosivas  8	Riesgo de quemaduras por corrosión. Pueden reaccionar fuertemente entre ellas, con el agua o con otras sustancias. La materia derramada puede desprender vapores corrosivos. Riesgos para el medio ambiente acuático o los sistemas de alcantarillado.	
Materias y objetos peligrosos diversos  9	Riesgo de quemaduras. Riesgo de incendio. Riesgo de explosión. Riesgos para el medio ambiente acuático o los sistemas de alcantarillado.	

NOTA 1: Para mercancías peligrosas con riesgos múltiples y para los cargamentos en común, se observarán las disposiciones aplicables a cada sección.

2: Las indicaciones suplementarias indicadas arriba pueden adaptarse para tener en cuenta las clases de mercancías peligrosas que se transportan y sus medios de transporte.

SEGURIDAD

ANEXO 9 (CONT)

Indicaciones adicionales para los miembros de la tripulación del vehículo sobre las características de peligro de las mercancías peligrosas indicadas por las marcas y sobre las acciones a realizar en función de las circunstancias predominantes		
Marca	Características de riesgo	Indicaciones suplementarias
(1)	(2)	(3)
 Materias peligrosas para el medio ambiente	Riesgo para el medio ambiente acuático o los sistemas de alcantarillado	
 Materias transportadas en caliente	Riesgo de quemaduras por calor.	Evitar el contacto con partes calientes de la unidad de transporte y la materia derramada.

Equipamiento de protección general e individual para ser utilizadas cuando se tengan que tomar medidas de emergencia generales o que comporten riesgos particulares que deberán encontrarse a bordo del vehículo de acuerdo con la sección 8.1.5 del ADR

Toda unidad de transporte, debe llevar a bordo el equipamiento siguiente:

- un calzo por vehículo, de dimensiones apropiadas para la masa máxima del vehículo y el diámetro de las ruedas;
- dos señales de advertencia autoportantes;
- líquido para el lavado de los ojos^a; y

para cada miembro de la tripulación del vehículo

- un chaleco o ropa fluorescente
- aparato de iluminación portátil;
- un par de guantes protectores; y
- un equipo de protección ocular.

Equipamiento adicional requerido para ciertas clases:

- se deberá llevar una máscara de evacuación de emergencia por cada miembro de la tripulación a bordo del vehículo para las etiquetas de peligro números 2.3 ó 6.1;
- una pala^b.
- un obturador de entrada al alcantarillado^b
- un recipiente colector^b.